



NORMAS DE REPRODUCCIÓN

- Por necesidades del servicio el compromiso del centro para servir fotocopias es de 25 copias de forma inmediata. Si no hubiera más peticiones en el mismo día podría aumentarse el número. Para peticiones de cantidades masivas el compromiso mensual para cada investigador es de: 500 si es de documentos originales o 700 si se trata de microfilms. (Carta de Servicios del Archivo Histórico Provincial de Cáceres. Resolución 31/07/2006. DOE N° 98)
- La reproducción especial a través de fotografías, digitalización etc. deberá efectuarse siempre bajo solicitud por escrito que deberá llevar el visto bueno de la dirección del Centro y que en determinados casos necesitará hacerse mediante autorización o convenio con la Subdirección General de Archivos Estatales, Consejería de Cultura e incluso si necesita la salida del documento del centro mediante una Orden Ministerial.
- Para la utilización de imágenes de documentos en cualquier tipo de publicación, ya sean impresas o digitales o en páginas web deberá: solicitar autorización a la dirección del Centro, pagar las tasas por publicar copias y citar expresamente en cada una de ellas que procede del Archivo Histórico Provincial de Cáceres y su signatura.
- La reproducción de series documentales completas necesita de una autorización especial y de la formalización de un Convenio con el Ministerio de Cultura o la Consejería de Educación y Cultura dependiendo de la titularidad de los fondos documentales.
- Los documentos que contengan datos que puedan afectar a la seguridad, honor, intimidad e imagen de las personas sólo podrán ser reproducidos en los términos establecidos en el art. 57 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, en los art. 22 y 23 de la Ley 2/2007, de 12 de abril de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura, y en el art. 37 de la Ley 30 /92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- El investigador podrá utilizar para reproducción cámara fotográfica de su propiedad sin flash. Para poder utilizarla se comprometerá a dejar una copia en el centro de todas las imágenes que haya realizado mediante el impreso facilitado por el archivo.
- Las copias certificadas, auténticas o las publicaciones por fotocopias estarán sujetas a las tasas establecidas en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la correspondiente orden anual de actualización de tarifas.
- Los libros o revistas de la Biblioteca auxiliar podrán consultarse sin ninguna limitación. Para proteger el derecho de autor no podrán obtenerse fotocopias más que de aquellos fondos bibliográficos descatalogados o que no puedan encontrarse en el mercado o hemeroteca de ningún otro modo y siempre estas fotocopias se limitarán a algún artículo o parte del mismo y nunca a un libro completo.
- Los Instrumentos de Descripción existentes en la sala a disposición de los investigadores no podrán reproducirse completamente bajo ninguna circunstancia, solo se permitirá reproducir una parte de los mismos en causas justificadas que serán sopesadas por la dirección del Centro y en todo caso con autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural.